

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción	1,00 —
Idem particulares	2,00 —
Número suelto, 50 céntimos	
A particulares, 60 céntimos.	

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad, la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y según comunican las respectivas Alcaldías, han sido nombrados para ocupar las Secretarías municipales que se indican, por los Ayuntamientos que se mencionan, los individuos que aparecen en la adjunta relación, sin que la publicación de los indicados nombramientos signifique su convalidación cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones reglamentarias.

Madrid, 20 de Noviembre de 1929.

Relación que se cita

Provincia de Alicante: Bolulla, don Manuel Tomé Palomar, Secretario de Guardamar del Segura; Redován, don Vicente Santana García, opositor número 293.

Idem de Barcelona: Castellar de Nuch, D. Rafael Molina Igual, opositor 136.

Idem de Burgos: Alcocero, D. Luciano Vilumbrales Cano, Real decreto de 1927; Urrez, D. Luciano Vilumbrales Cano, Real decreto de 1927.

Idem de Cuenca: Castillejo-Sierra, don Crescencio Morcillo González, caso cuarto del artículo 20 del Reglamento precitado.

Idem de Granada: Beas de Granada, D. Ginés González Fernández, ex Secretario de Bézmar; Durar, don José García González, Real decreto de 1927; Polícar, D. José Rueda Montes, Secretario de Alicún de Ortega.

Idem de Gerona: Bassagoda, don Juan Jordá Póls, caso cuarto.

Idem de Huesca: Arbaníes-Sipán, don Antonio San Agustín, Secretario de Santa Eulalia la Mayor.

Idem de Lérida: Asentín, D. Miguel A. Esquerria Verdagner, Secretario de

Angentera; Torre de Fontaubella (Tarragona) Benavent de Tremp-Conques-San Romá de Abella-San Salvador de Toló, D. José Castells Castellá, Secretario de Guardia de Tremps.

Idem de Madrid: Canencia, D. Alfonso Fernández Tejeiro, opositor número 165; Coslada, D. Alejandro Briseño Rocaberti, Secretario de Driebes (Guadalajara); Garganta de los Montes, D. Faustino Ventura Martín, Secretario de Alameda del Valle.

Idem de Segovia: Fresno de la Fuente, D. Eusebio de Hoz Gil, Secretario de Riofrío de Riaza.

Idem de Soria: Boos, D. Angel Fernández Serrano, opositor 243; Villar del Río-La Cuesta, D. Silvano de las Heras de León, Secretario de Zayas de Torre.

Idem de de Valladolid: Bustillo de Chaves, D. José Stolle García, Real decreto de 1927.

Idem de Zaragoza: Torralbilla, don Rafael Molina Igual, opositor número 136.

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que en primer turno fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el número 14 de la Real orden de convocatoria de concurso de 13 de Julio último, ha acordado designar a los individuos que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por los respectivos Ayuntamientos, prescindiendo de los individuos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Secretaría para la que fueron designados, y de aquellos otros que no tienen expediente personal en este Ministerio, ni figuran, por tanto, en el Escalafón del Cuerpo secretarial.

Madrid, 20 de Noviembre de 1929.

Relación que se cita

Provincia de Alava: Baños de Embro, D. Alejandro Ruiz de Azcárraga, opositor número 66.

Idem de Almería: Escúllar, D. Ciriaco Moreno Calzado, Secretario de Fuentepinilla (Soria).

Idem de Badajoz: El Carrascalejo, don Manuel Cabezas Díaz, opositor número 240.

Idem de Burgos: Ayuelas, D. Francisco Arce Barahona, Real decreto de 1927; Cardeñadizo, D. Angel Tobar y Tobar García, opositor 85; Cabia, don Ladislao Alvarez Abad, caso cuarto del artículo 20; Espinosa de Cervera, don Faustino Picón Menzerreyes, Real decreto de 1925; Iglesia Rubia, don Modesto Prieto Fráiz, opositor 172; Terradillos de Esgueva, D. Antonio Alonso Bragado, ex Secretario de Malva (Zamora); Villatuelda, don Simeón Gil Medrano, opositor 190; Santibáñez de Esgueva, D. Juan B. González Pallarés, Real decreto de 1925.

Idem de Cáceres: El Rebollar, don Pablo José Porras González, Real decreto de 1925.

Idem de Castellón: Higuera, don Adolfo García Gimeno, Real decreto de 1927.

Idem de Gerona: Las Llosas, don Jaime Martell Traité, caso tercero.

Idem de Granada: Carataunas, don Teodoro Sáinz y Alvarez de Mesa, caso cuarto.

Idem de Guadalajara: Las Labezadas Semillas, D. Mariano Segoviano Consentini, caso tercero; Codes, don Manuel Laderas García, opositor 228; Condemios de Abajo-Condemios de Arriba, D. Manuel Laderas García, opositor 228; Iniéstola, D. Demetrio Juanes Ballesteros, opositor 63; Madrigal, D. Demetrio Juanes Ballesteros, opositor 63; Santa María del Espino, D. Florencio Cubino Gómez, caso tercero; Peñalén, D. Jesús Ruiz Martínez, caso cuarto; Torete, don Jesús Corella Arroyo, caso cuarto; Valdelcubo, D. Ildefonso Ortega Ruiz, caso tercero.

Idem de León: Valdesamario, don Juan Mosquera Asúnsolo, opositor número 269.

Idem de Lérida: Abella de la Conca, D. Andrés González Cabelto, opositor 186; Cogull, D. José Pifarré Torres, caso tercero; Ossó de Sió, don Juan Salto Taragó, Real decreto de 1925; Soses, D. Antonio Mallafré Iglesias, opositor 188; Surp, D. Benito Blanquert Coll, caso tercero.

Idem de Logroño: Tobía, D. Santiago García Ureta, opositor 1.661.

Idem de Madrid: Piñuécar, D. Fermín Espinosa Bartolomé, caso cuarto; Villavieja de Lozoya, D. Isidro Arbelo Morales, opositor 191.

Idem de Málaga: Salares, D. Francisco Trujillo Padilla, opositor 253.

Idem de Oviedo: Villanueva de Oscos, D. Leandro García Santoro, opositor 372.

Idem de Palencia: Cardeñosa de Volpejera, D. Juan B. González Pallarés, caso cuarto; Castil de Vela, don José Reinoso García, caso cuarto; Cobos de Cerrato, D. Andrés Cuchillo Rodríguez, ex Secretario de Calzadilla (Jaén); Nogal de las Huertas, don Miguel Mambrilla Aparicio, Secretario de Arenillas (Soria); Población de Arroyo, D. Angel de Hoyos Seco, opositor 129; Pozuelos del Rey, D. Gregorio Merino Rico, opositor 366; Requena de Campos, D. Amancio Rey Espina, caso tercero; Soto de Cerrato, don Florentino López Robles, caso cuarto; Torre de los Molinos, D. Francisco Basas Hernández, ex Secretario de Bocigas (Valladolid); Valle de Cerrato, D. Mariano Campo García, opositor 303; Villamorco, D. José M. Pardo Merino, opositor 110.

Idem de Salamanca: Agallas, don José Ullán Bote, opositor 193.

Idem de Segovia: Gómezserracín, don Emilio Arenillas Caballero, caso cuarto; Navares de las Cuevas, D. Antonio Casla Yagüe, caso cuarto; Sequera de Fresno, D. Celestino Sanz Palomar, Secretario de Losana (Soria).

Idem de Soria: Almarail-Sauquillo de Boñices, D. Mariano Hernando Hergueta, caso tercero; Peñalcázar, don Angel Fernández Serrano, opositor 243; Rebollo de Duero, D. Mauricio Tejedor García, opositor 107; Vildé, D. Manuel Barrero Romero, Secretario de Trévago.

Idem de Tarragona: Poble de Mamufet, D. José Gómez-Centurión Berdejo, opositor 67.

Idem de Ternel: Alpeñés-Corbatón, D. Vicente Uxó Tordesillas, opositor 102; Bea, D. Antonio A. Ballesteros Cabanes, caso tercero; La Cuba, don Gregorio B. Palaóin Iglesias, opositor 133; Dos Torres de Mercader, D. Antonio A. Ballesteros Cabanes, caso tercero; Torre de Arcas, D. Manuel Barrero Romero, Secretario de Trévago (Soria).

Idem de Toledo: Villamuelas, don Antonio Redondo Romero, caso cuarto.

Idem de Valencia: La Yesa, don Victoriano Peinado Hernández, Real decreto de 1927; Puebla de San Miguel, D. Nicolás Castellote Castellano, Real decreto de 1927.

Valladolid: Bocigas, D. Carlos Martín Vicente, opositor 171; Nueva Villa de las Torres, D. José María López Leyz, opositor 49; Roturas, don José Stolle García, Real decreto de 1927; Salvador de Zapardiel, D. Eladio A. López Aldea, opositor 400; Villafrales de Campos, D. Ramón Núñez Carrasco, opositor 285.

Idem de Zamora: Friería de Valverde, D. Gerardo García González, Secretario de Moreruela de los Infanzones; Melgar de Tera, D. Emilio Álvarez Álvarez, opositor 74; Vidayanes, D. Manuel Sandín Fernández, Real decreto de 1925.

Idem de Zaragoza: Cabañas de Ebro, D. Hilario Vinuesa Ayllón, caso cuarto; Cubel, D. Celestino Arnal Arnal, opositor 90; Letux, D. Baltasar Penacho Manrique, opositor 139; Navardun, D. José M. Cid Gil, opositor 106; Purujosa, D. Jacinto Catalán Ranz, caso tercero; Valmadrid, don Gregorio Gimeno Monterde, caso tercero; Undués de Lerda, D. Hilario Vinuesa Ayllón, caso cuarto.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección general de Instrucción y Administración

Por Real orden circular de 19 de Noviembre actual, *Diario Oficial* del Ministerio del Ejército número 263, se autoriza la celebración de subasta general y única, con el fin de intentar la adquisición del siguiente material de acuartelamiento para clases de primera categoría del Ejército:

Setenta mil sábanas.

Treinta mil jergones.

Treinta mil cabezales.

Quince mil fundas de cabezal.

Cuarenta y cinco mil mantas de lana.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, que se reserva a la producción nacional, publicados a continuación de la Real orden circular al principio citada, se hallarán de manifiesto en esta Dirección general (Subnegociado de Adquisiciones), todos los días laborables, de las diez a las catorce horas, hasta el anterior a la celebración de la subasta.

El acto tendrá lugar el día dieciocho de Diciembre próximo, en este Ministerio, en el local que ocupa la Biblioteca del mismo, a las doce horas de su mañana, ante la Junta de Adquisición, y dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones; terminada ésta, se destinará media hora a recibir las proposiciones, que serán presentadas por escrito en pliegos cerrados, numerándose por el orden de su presentación. Expirado el plazo, no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas. A continuación podrán exponer los autores o apoderados las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias, siguiendo el acto con la apertura de pliegos por el orden que se hayan recibido, en la inteligencia de que, abierto el primer pliego, no habrá lugar a explicaciones ni observaciones de ningún género.

Si del resultado comparativo de las proposiciones presentadas, que se firmarán a continuación, resultasen dos o más iguales y fuesen las más económicas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si en el término de dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación o adjudicaciones.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licita-

dores acompañen a sus respectivas proposiciones u ofertas la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en una de sus sucursales la suma equivalente al cinco por ciento del importe de su oferta, calculado por el precio límite que figura en el pliego de condiciones técnicas, cuya garantía podrá consignarse en metálico o títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, a no ser que estuviese dispuesto se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá para tomar parte en dicha subasta.

Las proposiciones se admitirán por lotes de cinco mil de cada clase de ropas o mantas, múltiplos de este número, o por el total de ropas y mantas objeto de la subasta, pudiendo en los primeros casos incluir en una proposición lotes de diversas clases de ropas y de mantas.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y demás que se citan en el pliego de condiciones legales.

Esta subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128), ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. número 27), Reglamento para su ejecución de 26 de Julio de 1917 (C. L. número 153), Real orden circular de 3 de Junio de 1927 (C. L. número 255) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Madrid, veintisiete de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Director general,
Losada

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, *Diario Oficial* del Ministerio del Ejército, o *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de ..., fecha ..., de la subasta general y única que se celebrará el día dieciocho de Diciembre de mil novecientos veintinueve, para la adquisición de material de acuartelamiento para clases de primera categoría del Ejército y de los pliegos de condiciones a que se alude en dicho anuncio, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento y a facilitar:

(Detállese el material que se ofrezca, indicando cantidad y precio por unidad en letra.)

De acuerdo con lo que establece la condición novena de las legales, el que suscribe declara que, de ser adjudicatario, los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores (complétese dicha condición).

Se acompañan cédula personal, carta de pago del depósito de garantía, recibo o alta de la contribución industrial y, en los casos que proceda, recibo que acredite el pago de la última cuota del retiro obrero; el pasaporte de extranjería, poder notarial,

copia de la escritura de constitución de la Sociedad, la certificación a que hace referencia el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 y certificado de productor nacional; declarando que dicho material procederá de la fábrica de ..., establecida en

Madrid, ... de ... de 1929.

(Firma y rúbrica)

(Núm. 3.224)

(E.—573)

Diputación Provincial DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

A virtud de acuerdo adoptado por la Comisión Provincial y el Pleno de esta Corporación, en sus sesiones ordinaria y extraordinaria de 28 del pasado mes de Noviembre, se abre concurso, por plazo que empezará a contarse al día siguiente de la publicación de este anuncio, y terminará el 31 del corriente mes, a la una de la tarde, para adquirir una finca rústica en la provincia de Madrid para instalar la Granja Agrícola Provincial.

Las proposiciones podrán presentarse todos los días hábiles del plazo, de diez a una, en la Sección y Negociado arriba indicados, durante cuyo plazo estará expuesto el pliego de condiciones.

Dichas proposiciones se formularán por escrito, en papel de la clase 8.ª y provistas de timbre provincial de 60 céntimos, dirigidas al señor Presidente de la Corporación.

Si no fueren firmadas por el propietario de la finca, se acompañará poder bastante.

En el sobre que contenga la proposición se hará constar la inscripción siguiente: «Oferta para el concurso de finca con destino a Granja Agrícola de la Diputación Provincial de Madrid».

La finca que se ofrezca tendrá, como mínimo, 100 hectáreas, y de ellas, 20 de regadío o susceptibles de ser puestas en riego.

En la solicitud habrá de describirse la finca, sus cargas y gravámenes y demás características, consignándose, en cifra y en letra, la cantidad global en que se venda a la Diputación para el expresado fin.

Serán condiciones preferentes el menor precio unitario, las facilidades de pago, la proximidad a la Capital, etcétera.

El autor de la proposición aceptada vendrá obligado a facilitar la transmisión de la finca en legal forma.

Las condiciones económicas de la compra venta podrán concertarse de acuerdo entre la Diputación y el autor de la proposición preferida.

La apertura de los pliegos tendrá lugar el primer día hábil de Enero, a las doce de la mañana, en acto público, pasando los pliegos a estudio del señor Ingeniero y Sección.

La Corporación, en su caso, hará la adjudicación en sesión ordinaria o extraordinaria del mes de Enero.

La Diputación se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más conveniente, o desecharlas todas.

Madrid, 3 de Diciembre de 1929.

El Secretario accidental,
H. de la Casa

(E.—579)

ANUNCIO

Para conocimiento de los interesados y a los efectos del artículo 1.597 del Código Civil, se hace público que,

recibidas definitivamente las obras de reforma de los dormitorios 1, 2, 7 y 8, y dependencias de la planta baja correspondientes a los mismos, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, de cuyas obras es contratista don Bernardo Adarbe Sánchez, se previene que si por cualquier concepto hubiera créditos pendientes de pago, por suministros de materiales o prestación de trabajo, pueden ser presentadas las reclamaciones pertinentes en la Secretaría de esta Diputación Provincial, durante diez días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*, en horas de diez de la mañana a una de la tarde; bien entendido que, de no hacerlo, se entenderán renuncian los acreedores a todo derecho y acción contra esta Corporación.

Madrid, 29 de Noviembre de 1929.

El Presidente,
Felipe Salcedo

Orden Civil de Beneficencia

ANUNCIO

Habiendo sido nombrado por el excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, Fiscal instructor del expediente de propuesta de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de D. Luis Aixa Fernández, por haberse prestado a la transfusión de su sangre, se abre un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, a fin de que los que deseen verificarlo puedan acudir a este Gobierno Civil, Sección de Beneficencia, los días laborables, de doce a una y media, a informar acerca de los hechos de que se trata.

Madrid, 18 de Noviembre de 1929.

El Fiscal instructor,

Luis Bernaldo de Quirós

(Núm. 3.074)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Se advierte a los almacenistas, fabricantes y expendedores de materias explosivas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de 25 de Julio de 1917 y de la Orden circular de la Dirección general del Timbre de 10 de Abril de 1919 (*Gaceta* de 7 de Mayo siguiente), deberán remitir a esta Delegación, puntualmente, los partes quincenales, con arreglo a los modelos establecidos, que demuestren el movimiento habido durante la quincena a que se refiera, de los artículos explosivos que hayan recibido, fabricado, remesado o vendido, así como los que resulten existentes en fin de cada quincena; incurriendo, en otro caso, en la sanción que establece el artículo 37 del Reglamento de 25 de Julio de 1917 antes invocado.

Madrid, 29 de Noviembre de 1929.

El Delegado de Hacienda,
Mariano Riestra

(Núm. 3.211)

RECAUDACION DE HACIENDA DE MADRID

Zona del Centro.—Pizarro, número 15

CÉDULA DE NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES

La Recaudación de Hacienda de mi cargo, en expediente de apremio seguido contra D. Mateo Velázquez Molina, por débitos de derechos reales, por herencia de la casa número 38 de

la calle de Goya, de esta Corte, ha decretado el embargo de dicha finca, inscribiendo el correspondiente mandamiento de embargo en el Registro de la Propiedad, a fin de proceder a la venta, en pública subasta, del referido inmueble.

Y desconociendo el domicilio de D. Mateo Velázquez Molina, se le notifica por la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y para que sirva asimismo de notificación a los demás herederos de doña María Velázquez Objio.

Madrid, 27 de Noviembre de 1929.

El Recaudador,
Fernando del Moral
(O.—456)

Ayuntamiento de Madrid

BASES

para la provisión, por concurso, de la plaza de Jefe de la Sección de Administración y Contabilidad del Parque Central Municipal de Automovilismo

Primera. Es objeto de este concurso la provisión de la plaza de Jefe de la Sección de Administración y Contabilidad del Parque Central Municipal de Automovilismo, dotada en presupuesto con el haber anual de 8.000 pesetas.

Segunda. Podrán tomar parte en este concurso solamente los funcionarios municipales, siempre que reúnan las condiciones siguientes:

a) Hallarse en posesión del título de profesor mercantil.

b) Pertener al escalafón de la Sección de Contabilidad, habiendo ingresado en la Corporación municipal mediante oposición.

Tercera. Las instancias para solicitar tomar parte en este concurso se presentarán en el Registro general de la Corporación, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir desde el siguiente día al de la inserción de este anuncio convocatorio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los documentos para justificar que el concursante reúne las condiciones exigidas en las presentes bases se presentarán al mismo tiempo que la instancia y, por separado, en sobre cerrado y lacrado, con la indicación «Para optar al concurso de la plaza de Jefe de la Sección de Administración y Contabilidad del Parque Central Municipal de Automovilismo».

Cuarta. Para juzgar y resolver el concurso será designado por la Alcaldía Presidencia un Tribunal o Comisión que estará integrado por el excelentísimo señor Alcalde Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue, el señor Concejal Delegado del expresado Parque Central, el Ingeniero Director del servicio municipal y el Jefe de Teneduría de libros de la Intervención. Como Secretario, sin voz ni voto, actuará el funcionario que designe la Secretaría general.

Quinta. En armonía con lo que previene el artículo 96 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, el orden preferente de méritos de los concursantes que tendrá en cuenta el Tribunal será el siguiente:

Primero. Haber prestado servicios similares, técnicos o administrativos, por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento o decreto de la Alcaldía Presidencia.

Segundo. La superior categoría en el cargo que el concursante ejerza en el Ayuntamiento; y

Tercero. Los mayores méritos que,

independientemente de los requisitos de la convocatoria, puedan alegar cada concursante.

Sexta. Una vez terminado el plazo de presentación de instancias para el concurso, se procederá por dicho Tribunal al estudio de los expedientes de los solicitantes y elevará la correspondiente propuesta unipersonal a la Comisión Municipal Permanente.

Séptima. Sin perjuicio de lo dispuesto en la base anterior, el Tribunal tendrá libertad absoluta para formular propuesta unipersonal o excluir a todos los concursantes, y la Comisión Municipal Permanente podrá igualmente adoptar el acuerdo que estime conveniente aunque contradiga la propuesta del Tribunal.

Contra el ejercicio de estas facultades no tendrán derecho los concursantes a interponer recurso alguno.

Madrid, cuatro de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Mariano Berdejo
(E.—588)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

BATRES

El día quince de Diciembre próximo tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de los siguientes arbitrios, para el año de 1930:

A las diez horas, el de pesas y medidas de uso obligatorio, bajo el tipo de 500 pesetas.

A las once horas, el de puestos públicos, bajo el tipo de 125 pesetas.

Los remates se verificarán con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta la expresada fecha.

Si por falta de licitadores no pudieran celebrarse dichas subastas o alguna de ellas, se celebrarán las segundas a los diez días siguientes, bajo los mismos tipos y condiciones.

Batres, veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,
Tomás Pompa
(Núm. 3.229) (E.—574)

EL VELLÓN

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público, en la Secretaría de mi cargo, por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes y en otro plazo igual de los quince días siguientes ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

El Vellón, 8 de Noviembre de 1929.

El Secretario,
Luis S. Olalla
(Núm. 2.834)

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno la ordenanza sobre la prestación personal y de transportes, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento de mi cargo, por espacio de quince días, al objeto de que puedan formularse reclamaciones.

El Vellón, 8 de Noviembre de 1929.

El Secretario,
Luis S. Olalla
(Núm. 2.834)

PELAYOS DE LA PRESA

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal para los efectos

tributarios de 1930-1931, se halla expuesto al público, durante ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, que únicamente versarán acerca de errores aritméticos o de copia.

Pelayos de la Presa, a 2 de Noviembre de 1929.

El Alcalde,
Francisco López

(Núm. 2.734)

PEZUELA DE LAS TORRES

Recibido de las Oficinas del Catastro el padrón de contribución sobre las fincas rústicas de este término, formado para los años 1930-1931, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a los efectos de reclamaciones, las que versarán sobre errores aritméticos o de copia y serán resueltas por dicha Oficina Central.

Pezuela de las Torres, a 2 de Noviembre de 1929.

El Alcalde,
Eulogio Espartosa

(Núm. 2.741)

PINILLA DEL VALLE

Aprobado por la Comisión Permanente el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año 1930, queda expuesto en la Secretaría, por término de ocho días, durante los cuales y los otros ocho días siguientes podrán los habitantes de este término formular las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Pinilla del Valle, 4 de Noviembre de 1929.

El Alcalde,
Donato Peña

La matrícula industrial y de comercio de este término municipal confeccionada para el año 1930, se halla terminada y expuesta al público, por término de diez días, contados desde la fecha de este anuncio, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que todos los vecinos puedan examinarla y presentar las reclamaciones oportunas.

Pinilla del Valle, a 4 de Noviembre de 1929.

El Alcalde,
Donato Peña
(Núm. 2.861)

PIÑUECAR

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1930, aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, queda expuesto al público, en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, a fin de que en dicho plazo y ocho días siguientes puedan formularse las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Piñuecar, 2 de Noviembre de 1929.

El Alcalde,
Eusebio Sanz
(Núm. 2.740)

POZUELO DEL REY

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y dos días más podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quién y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Pozuelo de Rey, 11 de Noviembre de 1929.

El Alcalde,
Francisco Gordo
(Núm. 2.877)

PRADENA DEL RINCON

La matrícula de la contribución industrial de este término formada para el año de 1930, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones tengan por conveniente; pasado éste no serán atendidas.

Pradena del Rincón, 8 de Noviembre de 1929.

El Alcalde,
P. O.
Pedro Díez

(Núm. 2.864)

SAN MARTIN DE LA VEGA

Confeccionada la matrícula de industrial y padrón de Patente Nacional de tracción mecánica para el próximo año 1930, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de diez días, para oír las reclamaciones pertinentes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Martín de la Vega, 31 de Octubre de 1929.

El Alcalde,
Daniel Ordóñez

(Núm. 2.860)

Formado y aprobado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto de presupuesto para el año 1930, se encuentra expuesto al público con los documentos complementarios, por término de ocho días hábiles, durante los cuales y los ocho días siguientes podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes por las personas interesadas.

San Martín de la Vega, 29 de Octubre de 1929.

El Alcalde,
Daniel Ordóñez

(Núm. 2.860)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que se siguen en el Tribunal Industrial de esta Corte a instancia de María Rodríguez Martínez, contra doña Julia Sarmetón, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 22 de Julio de 1929.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don José Álvarez Rodríguez, Magistrado de categoría de término, Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes de la una, y como demandante, María Rodríguez Martínez, de veintidós años de edad, soltera y de esta veindad; y de la otra, y como demandada doña Julia Sarmetón Marudi, en rebeldía de la que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios,

Fallo:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a doña Julia Sarmetón y Marudi, asistida de su esposo D. Pedro Mediavilla García, a que tan pronto como sea firme esta resolución abone a la actora María Rodríguez Martínez la cantidad de 16,75 pesetas por salarios devengados.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Ramón Álvarez Valdés, y en autos seguidos por don Eugenio Labrador Jiménez con don Juan Martín García, D. Marcos García Chapinal y el Abogado del Estado, sobre pobreza del primero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Autos de D. Eugenio Labrador Jiménez, con D. Marcos García y otro, sobre pobreza.

Señores de Sala segunda:

Don Aurelio Ballesteros, D. Joaquín Díaz Cañabate y D. Juan Brey y Guerra.

En la Villa y Corte de Madrid, a 10 de Octubre de 1929.—En los autos incidentales que ante Nos penden remitidos en apelación por el Juez de primera instancia de Avila y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, D. Eugenio Labrador Jiménez, mayor de edad, Presbítero, Cura Económico de los Llanos de Tormes de donde es vecino, representado por los Estrados por su no comparecencia en esta instancia; y de la otra, como demandados, D. Juan Martín García, mayor de edad, casado, Labrador y vecino de Aldea Nueva de Santa Cruz, representado igualmente por los Estrados por su incomparecencia, y D. Marcos García Chapinal, mayor de edad, casado, empleado, vecino de esta Capital, defendido por el Letrado D. Eugenio Tarragato y representado por el Procurador don Manuel Fernández Varés, sobre que se declare medio pobre, en sentido legal, al demandante D. Eugenio Labrador, en cuyo incidente ha sido oído el señor Abogado del Estado en representación de la Hacienda Pública,

Fallamos:

Que revocando como revocamos la sentencia apelada que, con fecha 8 de Febrero de 1929, dictó el Juzgado de primera instancia de Avila, debemos declarar y declaramos que D. Eugenio Labrador Jiménez no tiene derecho a la bonificación del 50 por 100 en todos los conceptos a que se refiere el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento Civil, y consiguientemente debemos negársela y se la negamos para litigar en el pleito promovido a nombre de D. Juan Martín García, sobre adjudicación de bienes correspondientes a Capellanía, que se dice fundada por D. Juan y doña Teresa Martín, para cual dicha bonificación se ha pedido, y condenamos a dicho señor Labrador Jiménez en las costas de primera instancia de este pleito incidental de pobreza, sin hacer especial imposición de las de segunda instancia. Inmediatamente que esta sentencia sea firme, comuníquese al Juzgado por medio de certificación con devolución de los autos. Así por esta nuestra sentencia que, por la incomparecencia de D. Eugenio Labrador y D. Juan Martín, se publicará en la forma que la Ley previene de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Aurelio Ballesteros.—Joaquín Díaz Cañabate.—Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor D. Juan

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se la notificará en los Estrados, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a menos que la actora, dentro de segundo día, solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Álvarez Rodríguez.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Julia Sarmentón Marudi, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 30 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
P. S.
Antonio Menéndez

En los autos que se siguen en el Tribunal Industrial de esta Corte, a instancia de José González González y otros, contra D. José Félix Fernández, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 25 de Junio de 1929.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Zoilo Rodríguez Porrero, Magistrado de categoría de término, Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de la misma, a los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandantes, José González González, Valentín de Castro López, Angel Contreras Campos, Julián Villar Andrés y Fernando Moro Jiménez, mayores de dieciocho años, el primero estuquista, y los demás albañiles, representados por don Mariano García Iglesias, y defendidos por el Letrado D. Luis Escobar; y de la otra, como demandado, D. José Félix Fernández, en rebeldía del cual se ha celebrado el Juicio, sobre reclamación de salarios,

Fallo:

Que estimando la demanda, según quedó mantenida, debo condenar y condeno a D. José Félix Fernández a que, tan pronto como sea firme esta resolución, abone a José González González, 144 pesetas; a Valentín de Castro López, 126 pesetas; a Angel Contreras Campos, 96 pesetas, y a Julián Villar Andrés y Fernando Moro Jiménez, a cada uno, 90 pesetas, y a todos en concepto de salarios devengados.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión, dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado D. José Félix Fernández, se le notificará en los Estrados, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a menos que el actor, dentro de segundo día, solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Zoilo Rodríguez.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. José Félix Fernández, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 27 de Agosto de 1929.

El Secretario,
P. S.
Antonio Menéndez

(Núm. 1.980)

Brey y Guerra, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos estando la indicada Sala celebrando audiencia pública hoy día de su fecha de que certifico, yo, el Relator Secretario.—Madrid, 10 de Octubre de 1929.—Ante mí, Lcdo. Ramón A. Valdés.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 17 de Octubre de 1929.

El Oficial de Sala
Francisco Sánchez Solá
(Núm. 2.535) (C.—680)

Juzgados de primera instancia**BUENAVISTA****CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO**

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, por resolución del día de ayer dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos a nombre de la Sociedad Anónima «Vermouth Martini Rossi», contra D. Juan Antonio Barrero Pedreño, en reclamación de seis mil ochenta y nueve pesetas cinco céntimos, intereses legales, gastos y costas, dando curso a la demanda, ha acordado conferir traslado de ella al demandado, y, por su fallecimiento, a sus herederos desconocidos, y se les emplaza para que, dentro del término improrrogable de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma; cuyo emplazamiento, mediante ignorarse quienes sean dichos herederos del demandado señor Barrero, se les hace por medio de la presente cédula, que se fijará en el sitio público de costumbre y publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, tres de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Juan León
(A.—2.028)

CENTRO

Cruz Herrero (María), domiciliada últimamente en la calle del Prado, número 20, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado y Secretaría bajo el número 601 de 1929.

Madrid, 23 de Octubre de 1929.

El Secretario,
Ricardo Gómez
Mariano Rodrigo
(B.—1.599)

Alambillaga (Honorato), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Santa Casilda, 10, procesado por esta fa en causa número 1.014 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 25 de Octubre de 1929.

El Secretario,
Ricardo Gómez
Mariano Rodrigo
(B.—1.611)

Bury Rivero (Fulogio), natural de Madrid, estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, hijo de Manuel y de María, domiciliado últimamente en la calle del Tesoro, 11, procesado por hurto y resistencia en causa número 461 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 25 de Octubre de 1929.
El Secretario,
Ricardo Gómez
Mariano Rodrigo
(B.—1.610)

Pallarés (Ana), domiciliada últimamente en la calle de la Libertad, número 1, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por hurto, seguida bajo el número 601 de 1929, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 23 de Octubre de 1929.

El Secretario,
Ricardo Gómez
Mariano Rodrigo
(B.—1.617)

CONGRESO**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, en autos ejecutivos seguidos a instancia de doña Magdalena Vicente y Pérez de Castro y D. Julio González Tomás, contra doña Gertrudis Garrido Redondo y D. Román López Garrido, se sacan a la venta, en pública y segunda subasta, y por el precio que se indica, las siguientes fincas, sitas en Perales de Tajuña, de las que es dueña doña Gertrudis Garrido:

Primera

Una tierra de riego, al sitio del prado de arriba, de haber una fanega, tres celemines, veintiséis estadales y cuatro tercias, equivalentes a veinticinco áreas, cinco centiáreas.

Tipo para esta subasta, mil pesetas.

Segunda

Tierra plantada de viña de secano, al sitio camino de Alcalá, de haber cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea, cincuenta áreas, treinta centiáreas.

Tipo para esta subasta, mil ciento veinticinco pesetas.

Tercera

Cuatro quintas partes proindiviso de una tierra de secano, al sitio denominado «Las Cuevas», de cinco fanegas, equivalentes a una hectárea, ochenta y siete áreas y ochenta y ocho centiáreas.

Tipo para esta subasta, setecientas cincuenta pesetas.

Cuarta

Ocho undécimas partes proindiviso de una tierra de riego, al sitio Vega del Lugar, de tres celemines y tres cuartillos, equivalentes a once áreas, setenta y tres centiáreas.

Tipo para esta subasta, tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Quinta

Ocho undécimas partes proindivise de una casa de la calle Mayor Alta, número diez, que ocupa una extensión superficial de mil doscientos veintiún metros cuadrados.

Tipo para esta subasta, treinta mil pesetas.

Sexta

Una tierra de riego, al sitio denominado Puente Nuevo, de cuatro celemines, igual a doce áreas, cincuenta y dos centiáreas.

Tipo para esta subasta, setecientas cincuenta pesetas.

Séptima

Otra tierra de riego, al sitio denominado Puente Nuevo, de tres celemines y medio, igual a diez áreas y diecisiete centiáreas.

Tipo para esta subasta, quinientas veinticinco pesetas.

Octava

Una tierra plantada de olivar, al sitio denominado Cojuelos, con cuarenta y seis olivos, en una fanega de tierra, igual a treinta y siete áreas, cincuenta y siete centiáreas.

Tipo para esta subasta, setecientas cincuenta pesetas.

Novena

Una casa, en la calle Mayor Alta, número cuatro, de sesenta y dos metros cuadrados de extensión, con planta baja, principal y cámara.

Tipo para esta subasta, tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Décima

Una tierra de riego, al sitio de Peña Conejos, de diecinueve áreas, cuarenta y tres centiáreas.

Tipo para esta subasta, dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Undécima

Otra tierra de secano, al sitio Encinas de las Cuevas, de dos hectáreas, un área y cuarenta y seis centiáreas.

Tipo para esta subasta, seiscientas setenta y cinco pesetas.

Duodécima

Una tierra, plantada de viña de secano, en el sitio de Puerto, de una hectárea, diecisiete áreas, noventa y siete centiáreas.

Tipo para esta subasta, novecientas pesetas.

Décimatercera

Otra tierra de riego, al sitio Peña Conejos, que ocupa una superficie de diecinueve áreas, cuarenta y tres centiáreas.

Tipo para esta subasta, dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Chinchón, el día treinta y uno de Diciembre próximo, a las once horas, sirviendo de tipo para cada una de las fincas el que se fija, respectivamente, a continuación de la descripción de ellas; previniéndose a los licitadores:

Primera

Que para tomar parte deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha valoración.

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder.

Tercera

Que la consignación del precio se hará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta

Que los títulos de propiedad, supli-

dos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario de Madrid, para que puedan examinarlos los que deseen hacerlo, debiéndose conformar con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintidós de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Luis Moliner
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón
(A.—2.030)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en el expediente de jurisdicción contenciosa, promovido por don José Ramón Folgueira Gómez, sobre declaración de herederos abintestato de D. Antonio Folgueira Gómez, natural de esta Corte, soltero, industrial, que falleció en esta población el día seis de Junio último, se anuncia por medio del presente la muerte, sin testar, del expresado señor, y que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo D. José Ramón y doña Josefa Folgueira Gómez, que se hallan en segundo grado colateral de parentesco con el causante, y se llaman a los que se crean con igual o

mejor derecho que los solicitantes a la herencia del expresado señor, para que comparezcan a reclamarla en este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Lcdo. Pedro Taracena
V.º B.º

El señor Juez de primera instancia,
Abarrátegui
(D.—209)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Por el presente, y en virtud de auto dictado por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, en diligencias seguidas en concepto de pobre, por el obrero León de las Matas Alvarez, contra los patronos D. Angel Sánchez Collado y D. Otto Cordula, sobre abono de jornales, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, y por el precio en que han sido tasadas, las fincas siguientes:

Una viña, sita en el pueblo de Trobajo del Camino, partido judicial de León, al sitio La Tejera, de D. Donato Sánchez, de cabida 12 celemines. Linda: por Saliente, con La Tejera; Mediodía, terrenos de herederos de D. Antonio Gama y camino Abontejos; Poniente, viña de Lorenzo Arizaga. Sale a subasta en la cantidad de 600 pesetas.

Una tierra en dicho pueblo, al sitio de la carretera central, de cabida dos heminas. Linda: Poniente y Norte, carretera de León a Astorga; Saliente y Mediodía, casa de D. Eusebio Aran. Sale a subasta en la suma de 200 pesetas.

1.019. Quedar enterada de la circular de la Junta Nacional del Homenaje al Maestro Fernández Caballero, invitando a esta Corporación para que contribuya a la suscripción abierta en el Círculo de Bellas Artes para erigir un monumento al expresado Maestro.

1.020. Quedar enterada de la carta del Presidente del Comité local de Esperanto, de Oviedo, solicitando el apoyo moral y material para una película que intenta proyectar con el fin de remitirla a todos los Congresos Esperantistas, como útil propaganda de Turismo, y rogando a esta Corporación envíe la adhesión a dicho Comité o a D. Mariano Mojado, que reside en esta Corte, Abascal, 13.

1.021. Quedar enterada del oficio del excelentísimo señor Gobernador Civil, trasladando telegrama del ilustrísimo señor Director general de Administración, comunicando que algunas Cámaras Agrícolas oficiales se lamentan de que en los actos oficiales de Diputaciones y Ayuntamientos se consuman vinos espumosos extranjeros, y que verían con gusto se hicieran las indicaciones oportunas para que en los listines de banquetes o actos oficiales figurasen vinos españoles de dicha clase.

1.022. Adquirir, con destino al servicio de automóviles de la Corporación, 5.000 litros de gasolina, cuyo importe de 3.250 pesetas se abonará con cargo a la consignación de 125.000 del Capítulo VI, artículo 4.º del vigente Presupuesto, y autorizar al señor Diputado Visitador de este Servicio para que estudie y proponga el procedimiento sobre utilización del surtidor instalado en el garaje de la calle de O'Donnell.

1.023. Conceder un mes de licencia, por enfermo, al Auxiliar del Cuerpo Administrativo Provincial, D. José María Larragán Alfaro.

1.024. Acceder a lo solicitado por el Médico interno de guardia numerario del Hospital Provincial, D. Gabriel Arcos de Castro, concediéndole dos meses de licencia, sin sueldo.

1.025. Conceder tres meses de licencia, sin sueldo, al alumno interno de Medicina de la plantilla del Hospital Provincial, D. Angel Alique Tomico.

1.026. Conceder tres meses de licencia, sin sueldo, al alumno interno de Medicina de la plantilla del Hospital Provincial, D. Ervigio Escudero Sáiz.

1.002. Autorizar al Director del Hospital Provincial para que, con intervención de la Visita, adquiera con destino a la peluquería el mobiliario necesario, y que su importe, que se calcula en 2.440 pesetas, se abone con cargo a la Relación 8.ª del presupuesto parcial del Establecimiento.

1.003. Acceder a lo solicitado por Josefa Rebollar Martín, Angeles Blanco Pesquero y Hermitas Ferreiro, concediendo el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas Josefa Martín Rebollar, Luisa Ortega Blanco e Irene Besteiro Ferreiro, números 590, 591 y 592 del Registro de turnos, y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

1.004. Declarar de abono a Josefa Angeles Calleja la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional que, como acogida que fué del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, le correspondió en el sorteo celebrado el día 1.º de Agosto de 1919, por justificar, con el acta que acompaña, haber contraído matrimonio.

1.005. Conceder el ingreso en el Asilo de San Isidro Labrador, de Aranjuez, a los ancianos Pedro López Martínez y Trinidad Petra Urumeta, por justificar, con la documentación que acompaña, reúnen las condiciones reglamentarias.

1.006. Quedar enterada del oficio de la Dirección de la Inclusa participando que, en virtud de la autorización que al efecto le fué concedida, han sido trasladados a los Asilos de El Pardo los dos expósitos, cuyas certificaciones acompaña.

1.007. Ratificar, en virtud de lo informado por el Arquitecto Jefe Provincial, el deslinde del terreno que perteneció a doña Carmen López Gaviria, sito en el paseo de circunvalación de la Plaza de Toros, entre la avenida de la misma y la calle de Goya, que fué ya practicado en el año 1894 por el entonces Arquitecto Provincial D. Enrique de Vicente y Rodríguez, y a que se refiere el plano que acompaña a su instancia D. José María Caballero y Sánchez.

1.008. Declarar de abono la cuenta rendida por el funcionario de la Corporación, D. Enrique Vivancos Torres, importante 891 pesetas, que ha invertido en la conducción de siete dementes desde el Hospi-

Y la mitad de una tejera, en proindiviso, con su hermano D. Donato Sánchez, sita en dicho término, al sitio de la carretera. Linda: Saliente, carretera; Norte, camino; Poniente, con el mismo, y Mediodía, camino. Sale a subasta en la cantidad de pesetas 15.000.

Para cuya subasta, que será doble y simultánea, en la Sala Audiencia del Juzgado de primera instancia de la ciudad de León y en la de Alcalá de Henares, sita en la calle de José Canalejas, número 1, se ha señalado el día 20 de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, haciéndose presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de cada una de las fincas, debiendo efectuarse la subasta finca por finca; y que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la cantidad por que sale a subasta cada una de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Alcalá de Henares, 2 de Noviembre de 1929.

El Secretario,
Hilario Dago
V.º B.º
El Juez,
Manuel M. Cabanillas
(C.—393)

Don Manuel María Cavanillas Prósper, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido,

Por el presente se hace saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas al responsable civil subsidiario D. Carlos Soria Hernández, en causa seguida en este Juzgado por homicidio por imprudencia, contra Teodomiro García González, bajo el número 93 de 1920, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de

ocho días y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, los siguientes bienes:

Un chasis de automóvil, marca Panhard Levasseur, 20 HP, motor número 26.639, licencia de construcción 626, estando provisto de magneto nodriza, marca Farlac, carburador Zenit silencioso, marca Lucifer, en buenas condiciones de uso y sin cubiertas en las ruedas, tasado en 2.200 pesetas.

Un automóvil marca Delamay Belleville número 844—V de motor, de ocho asientos, con cuatro cilindros, matrícula O—27, pintada la carrocería de rojo, tapizado en su interior de pana gris, con neumáticos en las ruedas traseras con magneto, aparato silencioso, siendo de transmisión por cadenas, tasado en 4.850 pesetas.

Total, 7.050 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintiséis de Diciembre próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que se venden, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que el chasis y automóvil que se venden se encuentran depositados en poder de D. Carlos Soria, vecino de Canillas, en el garaje de la calle de Gregorio Benítez, de dicho pueblo, en donde podrán ser vistos por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Alcalá de Henares, a 26 de Noviembre de 1929.

El Secretario,
Hilario Dago
Manuel M. Cavanillas
(Núm. 3.193) (C.—464)

Juzgados municipales

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el señor Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos de juicio verbal que en el mismo se siguen con el número setecientos ochenta y cinco de orden del año próximo pasado, promovidos por D. Antonio Guisasaola y Díaz Pedregal, contra D. Teodoro Hernández, vecino de Ocaña, en Toledo, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes embargados al deudor, en ejecución de sentencia, y que son los siguientes:

Veinte cubas de madera, con arcos de hierro, de quince arrobas de cabida, aproximadamente, cada una, cuatrocientas pesetas.

Quince cubas de madera, con arcos de hierro, de cinco a diez arrobas de cabida cada una de ellas, aproximadamente, doscientas pesetas.

Un mostrador de madera de pino, con tablero de mármol, de cinco metros de largo por uno de alto y uno de ancho, aproximadamente, doscientas pesetas.

Total, ochocientas pesetas.

A cuya subasta sirve de tipo la figurada cantidad de ochocientas pesetas, habiéndose señalado para su celebración el día dieciséis de los corrientes, a las doce y treinta horas de su mañana, en la Audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle de la Magdalena, número veintidós, piso principal; advirtiéndose a los licitadores lo siguiente:

Primero

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del total

de dicho tipo, en cuya cantidad han sido tasados pericialmente dichos bienes.

Segundo

Que deberán depositar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del total de prediño avalúo.

Tercero

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarto

Que repetidos bienes se encuentran depositados en poder de D. Baldomero López, en la calle del Amparo, número treinta y ocho, de esta Corte, bodega denominada «La Alcaldía».

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por Su Señoría, en Madrid, dos de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Rafael Marín
V.º B.º
El Juez municipal,
Mariano Gil de Balenchana
(A.—2.029)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

M A D R I D

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.302

tal Provincial y Manicomios de Ciempozuelos a los respectivos de las provincias de Almería, Jaén y Málaga, y que dicho señor ingrese en la Caja Provincial las 309 pesetas restantes que constituyen el saldo a favor de la Corporación, por ser la diferencia habida entre la cantidad gastada y las 1.200 recibidas por este servicio.

1.009. Que, como contestación a su oficio de 8 del actual, se manifieste al señor Arquitecto Jefe que por no poder ser recibidas provisionalmente las obras que realiza en Hospital de San Juan de Dios el contratista D. Bernardo Adarbe Sánchez, por los motivos que aquél indica, se señale por dicho funcionario el plazo para terminarlas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 93 del Pliego de condiciones, apereciéndole por su morosidad en este asunto.

1.010. Conceder al Ayuntamiento de Navalafuente el anticipo reintegrable de 7.237,14 pesetas y de los Fondos Provinciales una subvención de 277,86 pesetas, para la construcción del camino vecinal de dicho pueblo al de Bustarviejo a Cabanillas, aprobándose los pliegos de condiciones y correspondiente presupuesto de contrata por 31.828,58 pesetas, y que con sujeción al Reglamento de contratación vigente, se anuncie la oportuna subasta.

1.011. Adjudicar definitivamente a D. Manuel Beulloch Martínez, Director Gerente de la Sociedad Española de Contratas, las obras de riego asfáltico superficial del firme de la carretera de Colmenar Viejo a Miraflores a la de la Granja por Manzanares el Real, por ser el autor de la proposición más ventajosa de las presentadas, toda vez que ofrece realizar las expresadas obras por la cantidad de 45.350 pesetas.

1.012. Adjudicar definitivamente a D. Constantino Gil Caramés las obras de nueva construcción del camino vecinal de Galapagar a la carretera de La Coruña por el apeadero de la Navata, por ser el autor de la única proposición presentada, ofreciendo realizar las expresadas obras por la cantidad de 115.348 pesetas.

1.013. Devolver favorablemente informado, al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, el expediente y proyecto presentado por D. Leandro Pinedo, como Director Gerente de la Sociedad Anónima Hidroeléctrica Española, en solicitud de autoriza-

ción para instalar una línea eléctrica de circunvalación de esta Corte, destinada a suministrar energía a la Cooperativa Electra de Madrid, toda vez que la expresada línea no afecta a ninguna obra de las incluidas en el Plan aprobado.

1.014. Devolver a D. Antonio Carrero Benito, contratista de las obras de acopios e inversión de piedra con destino a la carretera de Chinchón a Valdelaguna, la fianza que constituyó a responder de su compromiso, previo pago de los correspondientes impuestos y anuncio inserto en el BOLETÍN de la provincia correspondiente al día 1.º de Mayo último.

1.015. Desestimar la instancia de D. Antonio Martínez, como Secretario y en representación de la Federación de Propietarios del paseo de Extremadura y limitrofes, solicitando que por esta Corporación se proceda al arreglo del camino denominado del Vado, entre la Carrera de San Isidro al Hospital Militar, en atención a que, perteneciendo al término municipal de Madrid, parte del indicado camino, es posible entre en el Plan de urbanización del Extrarradio, y que en la partida consignada en el Capítulo XI, artículo 4.º del vigente presupuesto no existe remanente suficiente para satisfacer las 80.000 pesetas a que asciende el presupuesto de ejecución.

1.016. Conceder al Ayuntamiento de Navarredonda el anticipo reintegrable de 6.122,84 pesetas, y al de Gargantilla el de 10.653,52 pesetas, mas una subvención provincial de 12.493,58 pesetas, aprobándose los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas de las obras de nueva construcción del camino vecinal del de la carretera de Lozoyuela a Rascafría a San Mamés por Pinilla de Buitrago y Gargantilla, y que se anuncie a subasta dicha obra, con sujeción al Reglamento de 2 de Julio de 1924, y por el importe de su presupuesto de contrata, que es de 95.922,69 pesetas.

1.017. Conceder al Circuito de Firms Especiales una apisonadora, en las condiciones que se interesan y hasta tanto no sea necesaria en la Sección de Vías y Obras Provinciales, corriendo a cargo de aquella Entidad todos los gastos y jornales del maquinista y cuantas reparaciones pudieran ser precisas para devolverla en buen estado.

1.018. Desistir de la adquisición de la Escarificadora aplanadora «Svadela», presentada por la Sociedad «Construcciones e Industrias».